

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, **22 AGO 2019**

Auto interlocutorio No. **572**

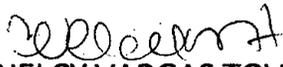
MÉDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIETA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES-UGPP
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00332-00

Estando el proceso pendiente para dictar sentencia, el Despacho dando aplicación a lo establecido en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considera necesario decretar prueba de oficio con el propósito de esclarecer el tipo de vinculación que tuvo la demandante cuando fue docente en la Institución Educativa Agropecuaria de Acaricuara en el municipio de Mitú Vaupés, por cuanto en el expediente obra certificación de 31 de octubre de 2012¹, suscrita por la Auxiliar Administrativa Novedades Personal de la Secretaría de Educación del Vaupés en el que se marca como tipo de vinculación Nacional y en certificación obrante a folio 178-179 no lo hace, pero si relaciona el subtipo como Departamental, lo cual no permite tener certeza sobre el tipo de vinculación que tuvo la actora, elemento indispensable para resolver de fondo la controversia.

Por consiguiente, se ordena a la Secretaría de este Tribunal que oficie a la Secretaría de Educación del Vaupés para que aclare la información consignada en los certificados anteriormente relacionados y certifique de manera clara y precisa el tipo de vinculación que tuvo la señora Julieta Castaño Valencia identificada con C.C. 41.886.392 (nacional o territorial) como docente de la Institución Educativa Agropecuaria de Acaricuara en el municipio de Mitú Vaupés, adjuntado las constancias que fundamenten su certificación.

Adjúntese con el mencionado oficio copia de la certificación del 31 de octubre de 2012 y del 01 de octubre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada